

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, las Prefecturas de la República han elevado al Ministerio de Hacienda sus respectivos proyectos de presupuestos de Ingresos y Egresos para la gestión 1962;

Que las reparticiones técnicas del Ministerio de Hacienda han concluído con el estudio y ordenamiento de tales proyectos y hallándose en receso el Parlamento, corresponde al Poder Ejecutivo aprobarlos para su vigencia legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Para su vigencia durante la gestión de 1962, se aprueban los siguientes Presupuestos Departamentales de Ingresos y Egresos:

Departamentos		Ingresos	Egresos
Chuquisaca	Bs.	309.610.0	309.610.0
Cochabamba	?	905.746.1	905.746.1
Potosí	?	664.433.7	664.433.7
Oruro	?	1.028.597.0	028.597:0
Santa Cruz	?	364.949.6	364.949.6
Tarija	?	278.499.7	278.499.7
Beni	?	213.140.5	213.140.5
Pando	?	223.573.9	223.573.9

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros Sánchez, Mario Guzmán G., A. Franco Guachalla, Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas, F. Ayala Requena, R. Pérez Alcalá.